En la villa de Ayamonte y primero dias del mes de
Junio de mil y quinientos y treinta años
por el Señor Corregidor se notificó a la Ciudad de su ayunta
miento como lo andaba tiene en uniuersal
[illegible] sus mercedes de miguel ruiz de mo
lino [illegible] al Señor alcalde
[illegible] y Bartolome
de [illegible] y Juan de ca
nobas alcalde de la hermandad = y el capitan
Juan de mora fiel executor y gines de
mora Juan de canobas mora [illegible]
[illegible] = y pedro de mora
nabarro y alonso andreo andreguel
y andres [illegible] y gines de canobas
estando ansi todos juntos como tal
ayuntamiento nos dieron la siguiente
[illegible] en esta ciudad en [illegible] dotor gra
[illegible] fernandez de la fuente uecino
y oficial de esta villa

[illegible] ayuntamiento una
peticion presentada por Juan
de mora fiel executor por la qual
se nos dice que nos quitado el alferazgo
y gines de mora de la dicha en
razon de la cual se hacia que
[illegible] mora [illegible] andreo
[illegible] y que [illegible] ser mo
y de mora [illegible] hacer la